

CONSTANCIA: En escrito presentando el día 14 de mayo de 2021 se solicita la terminación del proceso por sustracción de materia al haber sido entregados a la parte actora los inmuebles objeto de la demanda. En el expediente no aparece que se hayan decretado medidas cautelares. Manizales, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO

Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0737
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :1701-40-03-007-2021-00006-00
DEMANDANTE :CARLOS ARIEL ZAPATA VILLA
DEMANDADO :ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS

Se resuelve a continuación lo pertinente dentro del presente proceso Declarativo de restitución de inmueble arrendado relacionado con anterioridad.

En escrito que antecede, el demandante a través de su apoderado solicita la terminación del proceso por sustracción de materia ya que el demandado ha hecho entrega formal de los inmuebles motivo de la Litis.

De conformidad con lo manifestado en el escrito, y como se el demandado entregó a la parte actora los inmuebles objeto de la demanda, se dará por terminado el proceso de restitución de inmueble ya que ha cesado el fin que se perseguía con este trámite y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado promovido por el señor Carlos Ariel Zapata Villa en contra del señor ANDRES FERNANDO MORENO SOLIS ya que ha cesado el fin que se perseguía con esta clase de proceso.

Segundo: ARCHIVAR el expediente previa cancelación en justicia Siglo XXI.

La Jueza,

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>077</u> Del <u>21 DE MAYO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

JABO